VISTO:

El Expediente Nº 2393/21, iniciado por la señora María Florencia Ferreyra, solicitando se adjudique a su nombre la vivienda de sus padres, ubicada en calle Pueyrredón Nº 1178 del Barrio Pro-casa III de la ciudad de General Villegas; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Catastro aporta los datos del inmueble a fojas 4 e indica que por Ordenanza Nº 2615/92, el inmueble aludido se adjudicó al señor Raúl Alberto Ferreyra.

Que la Secretaría de Desarrollo Social de fojas 6 a 23 agrega la encuesta social practicada a la señora María Florencia Ferreyra y su grupo familiar.

Que a fojas 2, del Expediente Nº 2393/21 Alcance 1, agregado al principal como fojas 35, la señora Griselda Elvira Corral, Martín Alberto y Romina Ferreyra ceden y transfieren en forma gratuita todos los derechos y acciones que poseen sobre la propiedad detallada anteriormente.

Que la Dirección de Rentas, informa que el inmueble no registra deuda.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos no realiza objeciones y sugiere elevar el presente expediente al Departamento Deliberativo.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 6429

ARTÍCULO 1º: Modifíquese la titularidad de la Vivienda Nº 9 del Plan Pro-Casa III ubicada en calle Pueyrredón Nº 1178 de esta ciudad, adjudicada por Ordenanza Nº 2615 al señor Raúl Alberto Ferreyra, D.N.I Nº 7.849.536, en el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Quinta 55, Manzana 55f, Parcela 14, designándose como única beneficiaria a la señora MARÍA FLORENCIA FERREYRA, D.N.I. Nº 34.385.842, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2393/21.

ARTÍCULO 2º: Declárase el Interés Social de la presente cesión.

ARTÍCULO 3º: El inmueble deberá ser destinado para vivienda única, familiar y de ocupación permanente. La Municipalidad reconocerá como legítima beneficiaria a la señora María Florencia Ferreyra, siendo la única con derecho a obtener la escritura traslativa de dominio.

ARTÍCULO 4º: Los gastos que irrogue esta transferencia, serán por cuenta exclusiva de la adjudicataria.

ARTÍCULO 5º: A partir de la promulgación de la presente ordenanza, la beneficiaria deberá hacerse cargo del pago de tasas e impuestos que se generen.

ARTÍCULO 6º: En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones dispuesta en la presente ordenanza, será facultad del Departamento Ejecutivo proceder a la desadjudicación por solo informe de la oficina competente.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS TREINTA DIAS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES.

MUNICIPALIDAD DE GRAL VILLEGAS
H. CONCEJO DELIBERANTE

GUSTAVO M. SANTILLAN
Secretario H.C.D.

JUAN JOSE TOMASELLI
Presidente H.C.D.